Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No. 005 DPE-DNJ-2013-ETT

DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo; cuyo propósito es alcanzar la optimización de los recursos;

Que para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación Institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 prevé; "... *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 25 señala: "*...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente*

motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.comprasnublicas.gov.ec...";

Que el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: "... *1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...";*

Que mediante cuadros que contienen el Plan Anual de Compras 2013 que se anexan, constan que los mismos han sido revisados por el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado y aprobados por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva Defensor del Pueblo, conforme consta de su firma inserta en dichos documentos;

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0032-M de 12 de enero de 2013, el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado, solicita la elaboración de la resolución de aprobación del PAC 2013; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y en Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, incrementando las partidas presupuestarias correspondientes conforme lo determinado en los anexos.

Art. 2.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), estas serán aprobadas por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y serán publicadas en el portal www.comprasnublicas.gob.ec.

Art. 3.- De la ejecución y seguimiento de la presente resolución, encárguese la Comisión creada para el efecto, la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a los 12 días del mes de enero de 2013.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR